

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1083

TALCA, 11 de Agosto de 2021

VISTOS:

1. La Constitución Política del Estado;
2. El DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
3. El DFL N° 29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 "Estatuto Administrativo";
4. La Ley N° 19.880 sobre Bases de Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
5. La Ley N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
6. La Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021;
7. La Ley N° 21.073, que regula la elección de Gobernadores Regionales y realiza adecuaciones a diversos cuerpos legales.
8. La Ley N° 20.330, que fomenta que profesionales y técnicos jóvenes presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país;
9. El Decreto N° 403, de fecha 26 de mayo de 2009, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley N° 20.330, que fomenta que profesionales y técnicos jóvenes presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país;
10. El Decreto N° 669 de fecha 28 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que determina el número máximo de beneficiarios por región para el año 2021 y establece comunas con menor nivel de desarrollo, para la aplicación de la Ley N° 20.330 y su reglamento respectivo;
11. Resolución Exenta N° 927, de fecha 19 de julio de 2020, que aprueba las bases del llamado a postulación de beneficios a la Ley N° 20.330, Región del Maule;
12. El Decreto N° 178 de 12.07.2021 que nombra a don Juan Eduardo Prieto Correa como Delegado Presidencial Regional del Maule;
13. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República;
14. Demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Delegación Presidencial Regional del Maule es un servicio público, que tiene como misión institucional, la de velar por que se respete la tranquilidad, orden público y resguardo de las personas y bienes. Además de ejercer la coordinación, fiscalización o supervigilancia de los servicios públicos, creados por ley para el cumplimiento de la función administrativa, que operen en la región.
2. Que, la Ley N° 20.330 viene en fomentar que profesionales y técnicos jóvenes presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país. Es así que para el cumplimiento del objetivo de la presente ley, se dictó el Decreto N° 403, que contiene el Reglamento para la aplicación de la Ley N° 20.330 ya individualizada, con la finalidad de sentar los lineamientos a la postulación del respectivo beneficio.
3. Que, en este orden de ideas el Reglamento anteriormente señalado dispuso en su Título IV, que la postulación del beneficio se haría por medio de las respectivas Intendencias, de ahora en adelante Delegación Presidencial Regional del Maule.
4. Que, en conformidad de lo anteriormente mencionado, la Delegación Presidencial Regional del Maule, procedió a publicar en su sitio web <https://dprmaule.gob.cl/> las bases del llamado a postulación de beneficios de la Ley N° 20.330, Región del Maule, las que fueron aprobadas mediante la resolución exenta N° 927 de fecha 19 de julio de 2021.
5. Que, en atención a la Ley 21.073 que regula la Elección de Gobernadores Regionales y realiza

adecuaciones a distintos cuerpos legales, las actuales Intendencias Regionales se denominarán Delegación Presidenciales Regionales (DPR) y las actuales Gobernaciones Provinciales se denominarán Delegaciones Presidenciales Provinciales (DPP). Consecuentemente, los cargos de Intendente serán los de Delegado Presidencial Regional, y los cargos de Gobernador Provincial serán los de Delegado Presidencial Provincial.

6. Que, así las cosas el inciso 7° del artículo 28° Transitorio de la Constitución Política de la República y las modificaciones dispuestas por la Ley N° 21.073, se estableció que el continuador legal de los Intendentes Regionales son los Delegados Presidenciales Regionales, por lo que a partir del 14 de julio de 2021, las facultades u obligaciones legales otorgadas a los Intendentes Regionales, se entenderán referidas a las Delegaciones Presidenciales Regionales.
7. Que, en base a lo mencionado se requiere proceder a aclarar lo relativo a la presentación de la documentación que deben entregar los beneficiarios, en atención a que los certificados solicitados en el **punto III “Antecedentes que se deben presentar”**, llegarán a nombre de la Intendencia Regional del Maule, certificados que serán validados de igual forma por esta Delegación Presidencial Regional, toda vez que administrativamente la Intendencia paso a denominarse Delegación, manteniendo inalterables las condiciones pactadas en las respectivas bases de llamado a postulación de beneficio a la Ley N° 20.330, para la Región del Maule. En concordancia a lo indicado estos certificados pueden ser a nombre de la Intendencia Regional del Maule como a nombre de la Delegación Presidencial Regional del Maule.
8. Que, se deja constancia que lo anterior se permitirá con la sola finalidad de permitir que los postulantes que hayan solicitado sus certificados ante las respectivas Municipalidades a nombre de la Intendencia de la Región del Maule, no queden fuera de la postulación, toda vez que por un error involuntario se adjuntó **“Certificado Modelo Sugerencia”** a nombre de la ex Intendencia Regional del Maule. Además de los certificados que presentarán en virtud de lo establecido en el punto III.
9. Que, atendido lo señalado y por razones de buen servicio, con la finalidad de dar cumplimiento al principio de transparencia y con pleno respeto a la legislación vigente.

RESUELVO:

1. **ACLÁRESE** lo relativo a la presentación de los antecedentes de parte de los beneficiarios, en atención a que estos pueden venir a nombre de la Intendencia de la Región del Maule, los que serán plenamente válidos para la obtención del beneficio.
2. **VALÍDENSE** por el Departamento Social de esta Delegación los respectivos certificados presentados por los beneficiarios a nombre de la Intendencia Regional del Maule, actual Delegación Presidencial Regional, Región del Maule, por los motivos descritos en la presente resolución exenta que por este acto se sanciona.
3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en la página web de la Delegación Presidencial Regional, Región del Maule.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



Juan Eduardo Prieto Correa
Delegado Presidencial Regional del Maule



12/08/2021

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: ML5nErV7zB2yaK9/ZB0dSw==

FLS/BVM/dlm

ID DOC : 19120719

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional del Maule/Departamento Social
2. /Delegación Presidencial Regional del Maule/Departamento Jurídico
3. Delegación Presidencial Regional del Maule/Oficina de Partes